



**Hostelería
de Valladolid**
ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS

FEBRERO /2018

AUTONOMOS

ELECCION BASE DE COTIZACION

Con arreglo a la nueva normativa, los autónomos podrán cambiar su base de cotización 4 veces al año (en lugar de 2) y en las siguientes fechas:

- Con efecto 1 de abril, si la solicitud se formula entre el 1 de enero y el 31 de marzo.
- Con efecto 1 de julio, si la solicitud se formula entre el 1 de abril y el 30 de junio.
- Con efecto 1 de octubre, si la solicitud se formula entre el 1 de julio y el 30 de septiembre.
- Con efecto 1 de enero del año siguiente, si la solicitud se formula entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre.

Para ello se deberá presentar, en la Tesorería General de la Seguridad Social, la solicitud cumplimentada y firmada o acudir a las oficinas de la Asociación donde se os facilitara la documentación necesaria y su tramitación.

Datos a tener en cuenta:

Desde el 1 de enero de 2018:

1. La base máxima de cotización es de 3.751,20 euros mensuales y la base mínima de 919,80 euros mensuales.

2. La base de cotización de los trabajadores autónomos que, a 1 de enero de 2018, tengan una edad inferior a 47 años, será la elegida por ellos dentro de las bases máxima y mínima fijadas en el apartado anterior. Igual elección podrán efectuar aquellos trabajadores autónomos que en esa fecha tengan una edad de 47

años y su base de cotización en el mes de diciembre de 2017 haya sido igual o superior a 2.023,50 euros mensuales, o causen alta en este Régimen Especial.

Los trabajadores autónomos que a 1 de enero de 2018 tengan 47 años de edad, si su base de cotización fuera inferior a 2.023,50 euros mensuales, no podrán elegir una base de cuantía superior a 2.023,50 euros mensuales, salvo que ejerciten su opción en tal sentido antes del 30 de junio 2018.

3. La base de cotización de los trabajadores autónomos que, a 1 de enero de 2018, tuvieran 48 o más años cumplidos, estará comprendida entre las cuantías de 992,10 y 2.023,50 euros mensuales

No obstante, los trabajadores autónomos que con anterioridad a los 50 años hubieran cotizado en cualquiera de los Regímenes del sistema de la Seguridad Social por espacio de cinco o más años, se regirán por las siguientes reglas:

a) Si la última base de cotización acreditada hubiera sido igual o inferior a 2.023,50 euros mensuales, habrán de cotizar por una base comprendida entre 919,80 euros mensuales y 2.023,50 euros mensuales.

b) Si la última base de cotización acreditada hubiera sido superior a 2.023,50 euros mensuales, habrán de cotizar por una base comprendida entre 919,80 euros mensuales y el importe de aquélla, incrementado en un 3 por ciento.
